

## PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

### SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA IMPLANTACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE DISEÑO PARA EL AUMENTO DE INVENTARIO DE LOS TANQUES DE PCI (IS-30) DE CN VANDELLÓS II

#### 1. IDENTIFICACIÓN

##### 3.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

##### 3.2. Asunto

Solicitud de aplazamiento de la implantación de la modificación de diseño para el aumento de inventario de los tanques de protección contra incendios (PCI).

##### 3.3. Documento aportado por el Solicitante

Carta de referencia CNV-L-CSN-6920 de 17 de octubre de 2019 “*C.N. Vandellós II: Solicitud de aplazamiento de la implantación de la modificación para el aumento de inventario de los tanques de PCI (IS-30)*”, recibida en el CSN el 17 de octubre de 2019 (nº de registro de entrada 44827).

##### 3.4. Documentos oficiales

No aplica

#### 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

##### 2.1 Antecedentes

En el ámbito de la adaptación al cumplimiento por CN Vandellós II de la Instrucción del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) IS-30, rev.2, *sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares*, en noviembre de 2017 el CSN apreció favorablemente, de forma parcial, la solicitud sobre el cumplimiento alternativo del artículo 3.4.13, en lo referente al apartado A2, *Sistema de suministro de agua para extinción de incendios*, del Anexo A, *Requisitos de los sistemas de detección y extinción*, asociado a dicho artículo (carta de referencia CSN/C/SG/VA2/17/10).

Concretamente, los aspectos para los que se solicitaba apreciación favorable de cumplimiento por medios alternativos eran los relativos al inventario de agua de extinción en los tanques de PCI y a la cobertura de la red de hidrantes en áreas exteriores.

El CSN apreció favorablemente, con una excepción, el segundo de estos aspectos; pero no apreció favorablemente el primero, por lo que estableció en el condicionado asociado al dictamen técnico la acción 1.1, con fecha límite 31 de diciembre de 2019:

*Llevar a cabo las modificaciones y mejoras necesarias para disponer del suministro de agua de protección contraincendios requerido en el artículo 3.4.13 de la IS-30.*

*Hasta que las modificaciones indicadas en el párrafo anterior estén implantadas, las medidas compensatorias a establecer por el titular se corresponden con la acción b) de la Especificación Técnica de Funcionamiento (ETF) 3/4.7.11.1.*

*Como mínimo, seis meses antes de la entrada en servicio de dichas modificaciones, el titular presentará una propuesta de cambio de la ETF 3/4.7.11.1 acorde con la solución adoptada.*

En abril de 2019 el titular presentó ante Miteco la solicitud de aprobación del cambio a las ETF asociado a la implantación de la modificación de diseño prevista por el titular para dar cumplimiento a la condición del CSN. La evaluación del cambio a las ETF ha sido realizada por el área especialista del CSN y es objeto de la PDT de referencia CSN/PDT/CINU/VA2/1910/371, que se eleva a Pleno conjuntamente con la presente PDT.

En cumplimiento de lo requerido en el primer párrafo de la condición, el titular ha desarrollado una modificación de diseño para dotar a la central de la capacidad de inventario de agua requerida, consistente en la instalación de dos tanques suplementarios, que está en ejecución; y está aplicando las medidas compensatorias mencionadas.

A principios del mes octubre del presente año, CN Vandellós II comunicó a la Subdirección de Centrales Nucleares (SCN) que, pese a los esfuerzos realizados, preveía no poder completar la implantación física de la modificación de diseño requerida dentro del plazo establecido (31 de diciembre de 2019) y, finalmente, con fecha 17 de octubre remitió al CSN la carta de referencia CNV-L-CSN-6920 “C.N. Vandellós II: Solicitud de aplazamiento de la implantación de la modificación para el aumento de inventario de los tanques de PCI (IS-30)”, objeto de la presente PDT.

## **2.2 Motivo de la solicitud**

En el escrito de referencia CSN/C/SG/VA2/17/10 “Apreciación favorable parcial al cumplimiento del artículo 3.4.13 de la IS-30 de la CN Vandellós II”, se incluye como condición asociada al dictamen del Pleno del CSN sobre la solicitud de apreciación favorable para el cumplimiento del artículo 3.4.13 de la IS-30, en lo referente al apartado A2 del anexo A, de la CN Vandellós II, llevar a cabo las modificaciones y mejoras necesarias para disponer del suministro de agua de protección contraincendios requerido en el artículo 3.4.13 de la IS-30, antes del 31 de diciembre de 2019.

El titular solicita el aplazamiento del cumplimiento de dicha condición, debido a la imposibilidad de implantar la citada modificación de diseño en la fecha límite requerida, a

causa de los retrasos por motivos sobrevenidos no previstos que se han producido durante la ejecución de los trabajos.

### 2.3 Descripción de la solicitud

En la solicitud, el titular expone que la implantación de la modificación de diseño mencionada (PCD V/36444) está sufriendo retrasos por los siguientes motivos:

- En la etapa de trabajos previos a la implantación física de los tanques la obra sufrió retrasos debidos a interferencias del montaje (retirada de tuberías de fibrocemento, necesidad de excavaciones más profundas de lo previsto hasta encontrar terreno estructural, retraso en la fase de hormigonado para dar cumplimiento a los requisitos de resistencia del hormigón armado, tras los resultados obtenidos de las pruebas de las probetas de hormigón), que llevaron a extender esta etapa entre junio y septiembre de 2019, obligando a iniciar la etapa de instalación de los tanques en el periodo de otoño-invierno.
- Por efecto del desplazamiento del proyecto hasta el periodo de otoño-invierno, se prevén retrasos adicionales en los trabajos de levantamiento, virola a virola, de los tanques suplementarios de acero, debido a que durante los periodos con viento moderado o fuerte (velocidades superiores a 25 Km/h) en el emplazamiento, deben pararse los trabajos que impliquen manipulación de cargas con grúas y levantamiento de tanques con gatos hidráulicos, por motivos de seguridad laboral; asimismo, no están permitidos los trabajos de soldadura en exteriores durante días de viento y lluvia.

El titular concluye que, con estas perspectivas, y teniendo en cuenta el histórico de la meteorología de la zona, no será posible completar la implantación de la modificación de diseño en el plazo requerido en la condición descrita anteriormente y estima que la modificación estará implantada a lo largo del primer trimestre de 2020, si bien manifiesta que mantiene la planificación inicial de las tareas, con el objeto de tratar de finalizar la implantación de la modificación de diseño lo antes posible, asegurando el cumplimiento de los requisitos de calidad y de seguridad.

Según se indica en la solicitud, el estado actual del proyecto es el siguiente: finalizada la instalación de los fondos de los tanques suplementarios; en curso el montaje de las primeras virolas; finalizado el montaje de las bancadas y de los soportes de las tuberías de interconexión.

Finalmente, el titular informa que hasta completar la implantación de la modificación de diseño se mantendrán las medidas compensatorias establecidas en la Condición Anómala correspondiente (CA-V-18/01, rev.2), que incluyen: 1) despliegue de la bomba de baja presión FK-P01; 2) preinstalación de mangueras según el procedimiento aplicable, POAT-05, *Suministro de agua alternativo temporal al sistema de protección contra incendios (KC)*. Dichas medidas establecen un medio de suministro alternativo, de acuerdo con lo requerido en la ACCIÓN b) de la ETF 3/4.7.11.1, en el supuesto de inoperabilidad del *Sistema de agua de extinción de incendios*.

### 3. EVALUACIÓN

#### 3.1. Referencia y título del informe de evaluación:

Dadas las características de la solicitud, no se ha considerado necesario emitir un informe de evaluación específico, por lo que el desarrollo y resultados de la evaluación se documentan directamente en esta propuesta de dictamen técnico.

#### 3.2. Normativa aplicable y documentación de referencia

- Instrucción del CSN IS-30, rev.2, *sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares*, de 30 de noviembre de 2016

#### 3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada directamente por la Subdirección de Instalaciones Nucleares, de acuerdo con el área de Análisis Probabilista de Seguridad (AAPS), responsable de los temas de PCI, que ha revisado esta propuesta de dictamen técnico y expresado su conformidad con la misma.

En la evaluación se han tenido en cuenta: los antecedentes del requisito para el que se solicita aplazamiento en su implantación, la justificación aportada por el titular para solicitar el aplazamiento, las estipulaciones de la norma aplicable (IS-30), las medidas compensatorias temporales que el titular ha dispuesto dando cumplimiento a la condición del CSN, y, en general, la información aportada por el titular, que se resume en el apartado 2 de la presente PDT.

Revisada dicha información, se concluye que resulta aceptable conceder un aplazamiento máximo de tres meses sobre la fecha límite de implantación de la modificación de diseño en cuestión; estableciéndose como nueva fecha límite el 31 de marzo de 2020. La aceptación del aplazamiento se basa en lo siguiente:

1. El titular ha explicado y justificado suficientemente las razones por las que prevé que no llegará a cumplir la fecha límite establecida por el CSN.
2. La ampliación de plazo máxima solicitada por el titular no excede significativamente los márgenes previstos por el CSN en su condición inicial, si se tiene en cuenta el periodo total de implantación considerado por este organismo, y las expectativas del titular son no agotarlo, manteniendo, hasta donde sea viable, la planificación inicial para la puesta en servicio de la modificación.
3. El titular mantendrá las medidas compensatorias adoptadas en cumplimiento de la condición del CSN e identificadas en la solicitud de aplazamiento hasta la puesta en servicio de la modificación de diseño.
4. Teniendo en cuenta la pequeña magnitud del aplazamiento y el mantenimiento de medidas compensatorias adecuadas, se considera que el impacto en la seguridad como consecuencia del aplazamiento es muy bajo.

**3.4. Deficiencias de evaluación: NO**

**3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: NO**

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

Se propone conceder el aplazamiento solicitado por el titular de CN Vandellós II para la finalización de la implantación de la modificación de diseño para el aumento de inventario de los tanques de protección contra incendios (PCI), estableciendo como fecha límite el 31 de marzo de 2020.

**4.1. Aceptación de lo solicitado: SI**

**4.2. Requerimientos del CSN: NO**

**4.3. Compromisos del titular: SÍ** (mantener la planificación de actividades inicial para finalizar la implantación de la modificación lo antes posible, sin agotar la nueva fecha límite establecida).

**4.4. Recomendaciones: NO**